

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexo de la Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9742
2. Escrito y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10170
3. Escrito y anexos del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.	11309
4. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	11472

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso** y del **Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo**, ambos del Estado de Sonora¹, por

¹ **Poder Legislativo de Sonora**

En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 66, fracción I de la **Ley Número 77 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora**, que establece:

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; (...).

Poder Ejecutivo de Sonora

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, así como en términos del artículo 23 Bis, fracción II, párrafo primero de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, en relación con los artículos 9, fracción XII y 10 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, que establecen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora

Artículo 23 BIS. La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes: (...).

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros; (...).

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Artículo 9. Corresponde a los Subsecretarios, el ejercicio de las facultades siguientes: (...)

XII. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal Directa o Descentralizada ante autoridades administrativas o judiciales federales, estatales o municipales en acciones, controversias, juicios, procedimientos, requerimientos y en general en cualquier asunto donde se tenga interés, injerencia, sea parte, incluyendo todos los derechos procesales o procedimentales que reconozcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la leyes, reglamentos o manuales que se reconocen a las partes (...).

Artículo 10. La Subsecretaría de lo Contencioso, tendrá las facultades siguientes:

medio de las cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Asimismo, agréguese los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambas del Congreso de la Unión**², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales de los **Poderes demandados** y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, así como el dispositivo de almacenamiento “USB” que anexa el Legislativo local. De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional – legal y humana– por las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las contestaciones y las manifestaciones dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Consejero como representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o cualquier otra dependencia u organismo del Poder Ejecutivo Estatal; (...)

III. Coordinar la atención, elaboración y seguimiento de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control constitucional local, cuando el Titular del Ejecutivo del Estado sea parte;

IV. Disponer, coordinar y fungir como delegado en la atención de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad; (...).

² Poder Legislativo Federal

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, las partes designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, con excepción del Poder Legislativo local que señala los **estrados** de esta Suprema Corte para recibir notificaciones y designa **autorizados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la localidad.

IX. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifieste lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil veintiseis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **254/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:25Z / 06/07/2026T18:50:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 97 23 a4 56 81 6c 58 f7 07 dc 69 fc 63 c4 83 8b 57 a6 af 7d e9 bc 5e 7a a3 cd fb ee 65 de 31 74 8f c4 47 a9 46 8d 00 46 84 c3 54 bd 9c 4f 07 3b 75 07 c7 f4 a0 08 42 35 12 5c ab 42 9a 51 fd 36 b1 26 96 0c b4 cc d1 f5 34 f2 74 bf e2 00 3e 50 82 3e 0d 61 ca 58 08 05 fb f2 a7 cb e1 e1 bb 0d bd 55 5f be 70 c5 64 79 c3 59 95 0a 1b d7 fa 32 d6 ef 4e 2a c5 bb 22 c1 61 5d 66 19 99 f9 0e 38 6f fa d1 64 b4 7b bf 0a 2e 1c 86 f8 99 65 d3 dc 68 4a b4 7a ff b9 fb 89 ee 8a 24 82 f6 03 e6 3d 99 f3 f9 d5 69 0e 9b 8a 33 fd 69 6f 7f 4b ab 38 ab 17 4b d8 aa 32 b8 cf 34 3e ba e0 44 03 99 5e c2 74 a5 5a 21 f3 0c 5a c7 e6 23 e0 17 11 be c8 6c 50 72 d9 fb 1d ad 3e b9 d5 6d 3c 81 37 6b be c7 0e 33 85 22 7b db 15 5d e8 ba bb c9 df bf d3 6e d5 8c 15 61 cf a2 ef 80 78 c2 3e 83 73 b3 56 ba 02 8e b6 84 b1 5d 47 3b 29 79 4f 1d 7c 3f d7 59 c8 07				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:25Z / 06/07/2026T18:50:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:25Z / 06/07/2026T18:50:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1731137			
	Datos estampillados	88DE8B622C34F95E443EDA380CF6C00C97BB7D4629FDE968CBA0AFB0D0BFF9E13D0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:37:27Z / 03/07/2026T16:37:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7b d1 2b 4f 68 29 28 65 69 2b bb a7 0c e6 40 7f d3 8e 65 63 d3 59 72 e2 92 11 4a d3 bd 91 96 d7 5e c2 d5 9a a0 70 83 f6 44 4d c9 6b b9 db 07 f4 39 1d e7 66 08 d4 b0 80 b0 ee d1 2a eb 86 f7 87 98 2f a0 90 a1 14 f7 ac 34 c0 53 27 03 bb f0 f9 2e ac 0e 91 f4 49 71 aa 09 6e 6e 9d 7e 2c e8 98 05 52 d4 f9 59 db dd 01 74 e7 a6 89 19 c3 ad 3b 85 88 3c 90 0b 3a 45 8e e0 e1 ff 7c 9b 84 1a 81 b9 25 37 ce 80 a5 18 f5 ec f9 bf 35 02 76 10 8a ff bb da e5 40 31 47 37 74 47 60 35 a6 b7 da e1 77 7d 6f 73 02 59 16 6c 98 09 ad 7d 9b 5e 81 61 2d 33 c0 b3 6a 5c a1 81 a6 8a fe f3 78 63 bd 90 c8 09 98 60 9a 7c b6 93 66 24 7f 46 e6 5b dd a8 70 56 f8 6b c8 91 3e 80 98 f0 1f 56 6e 8c e6 8c 6b d5 71 c6 c7 63 3d ef 4e d6 f4 cd a0 2b 2f bc 04 40 91 77 10 f2 b4 61 fc ca ca 38 9e d1 a9 4e bd e5 3c 71 cb b1 61 97 f5 f6 98 ac 59 be ca 14 ed da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:37:27Z / 03/07/2026T16:37:27-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:37:27Z / 03/07/2026T16:37:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1721723			
	Datos estampillados	FC5FE4D638184EA0FFF6FA5A379A7B06495BB29E6DA70970D1048443FD2F7F38D89CF			